



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2021/AL/MDPN

Punta Negra, 20 de mayo del 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 030-2019AL/MDPN de fecha 03 de enero de 2019, El Memorándum N° 346-2021-GDS/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Social, respecto de la designación de responsable de la Unidad Local de Empadronamiento-ULE de la Municipalidad Distrital de Punta Negra; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del gobierno nacional, será la responsable de la aplicación de la ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creo el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante la Ley N° 30435 – y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica – se crea el sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operación de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a) se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, “Directiva que regula la operatividad del sistema de Focalización de Hogares”, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los gobiernos locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF).

Que, La Municipalidad Distrital de Punta Negra, mediante la Resolución de Alcaldía N° 76-2010/AL/MDPN de fecha 17 de noviembre del 2010, constituyó la Unidad Local de Empadronamiento



Municipalidad Distrital de Punta Negra

de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en la que además se dispuso la designación del responsable de dicha unidad, quien tendría a su cargo la conducción y cumplimiento de las responsabilidades que la directiva N° 001-2015-MIDIS detalla en el marco del SISFOH;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2019/AL/MDPN de fecha 03 de enero del 2019, designo a la Sra. Janet del Rocío Iparraguirre Martínez, identificada con DNI N° 08803320, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, quien tendrá a su cargo las responsabilidades señaladas en la directiva N° 001-2015-MIDIS;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: *“El alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo”*;

Que, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6). del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

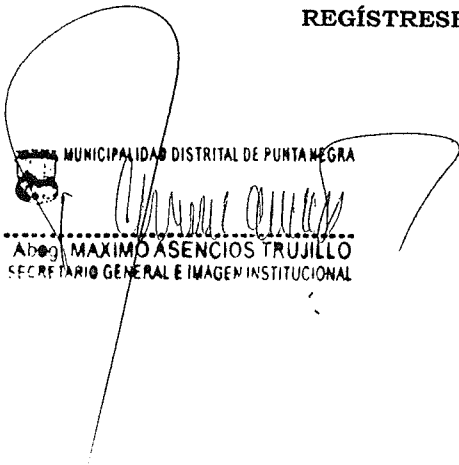
ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto, la Resolución de Alcaldía N° 030-2021 /AL/MDPN de fecha 03 de enero de 2019, mediante el cual se había designado a la Sra. Janet del Rocío Iparraguirre Martínez, identificada con DNI N° 08803320, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, quien tenía a su cargo las responsabilidades señaladas en la Directiva N° 006-2017-MIDIS.

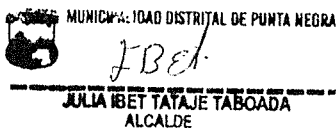
ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha al Sr. CESAR BARTOLOME YARANGA JACINTO, funcionario de confianza, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Ley CAS, de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, quien tendrá a su cargo las responsabilidades señaladas en la Directiva N° 006-2017-MIDIS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Secretaría General e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Abog. MAXIMO ASENSIOS TRUJILLO
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
JULIA BET TATAJE TABOADA
ALCALDE